

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIX LIMA 03 DE ENERO DE 2024 NÚMERO 001
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20109004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2023 18:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Afonso FAU 20109004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/12/2023 18:06:16-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

Visto:

El Oficio N.º 1292-CA-VA-2023-UNI del 13 de setiembre de 2023 emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Considerando:

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Asimismo, el Artículo 8º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico".

Bajo ese contexto, el Artículo 18º del Estatuto de la Universidad establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad".

A través del Oficio N.º 1292-CA-VA-2023-UNI, el Vicerrectorado Académico puso en conocimiento del despacho del Rectorado que la Comisión Académica del Consejo Universitario en su Sesión Presencial N.º 39-2023 del 11 de diciembre de 2023 acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación del Reglamento y Cronograma de Actividades, para Cursos de Nivelación Académica 2023-3 de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de 05 Capítulos, 37 Artículos y 07 Disposiciones Finales, cuyo texto se adjunta".

Estando al Proveído N.º 8970/ACHN Rect.23 del 14 de diciembre de 2023 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 19 del 14 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Se resuelve:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento y Cronograma de Actividades, para Cursos de Nivelación Académica 2023-3 de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual se anexa a la presenta resolución.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:08:35-050



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

Artículo 2º: El Reglamento y Cronograma de Actividades, para Cursos de Nivelación Académica 2023-3 de la Universidad Nacional de Ingeniería, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Documento firmado digitalmente
M. Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:06:44-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

REGLAMENTO PARA CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2023-3

DE LA BASE LEGAL, OBJETO, ALCANCE Y DISPOSICIONES GENERALES

BASE LEGAL

- Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Reglamento de Evaluaciones para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, contenida en la Resolución Rectoral N.º 0116-2017 y modificatorias.

CAPÍTULO I

OBJETO

- Art. 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos que regulan el desarrollo de los cursos de nivelación académica 2023-3, que permita al estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, completar su plan de estudios de forma progresiva.

ALCANCE

- Art. 2. El presente Reglamento es de cumplimiento de las Autoridades, Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad, Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad, el Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad, el Jefe de la Dirección de Registro Central y Estadística (DIRCE), así como por los docentes y estudiantes de pregrado que participan en el desarrollo de los cursos de nivelación académica 2023-3 en la Universidad Nacional de Ingeniería.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 3. Los cursos de nivelación académica 2023-3 ofrecen al estudiante de pregrado de la UNI la oportunidad de matricularse en cursos pendientes de aprobar hasta su ciclo de avance relativo comprendido dentro del avance curricular regular, según el respectivo Plan de Estudios.
- Art. 4. Las Facultades organizan e implementan los cursos de nivelación académica 2023-3 de



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:02:11-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:06:57-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

acuerdo con el cronograma de actividades para cursos de nivelación académica 2023-3 aprobado por el Consejo Universitario, siempre que dispongan de la disponibilidad de personal docente y administrativo, los recursos materiales y económicos, asimismo, cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad.

- Sonia Anapan Ulloa*
- Art. 5.** Los cursos de nivelación académica 2023-3 son autofinanciados por los estudiantes que participan en los mencionados cursos.
- Art. 6.** Los estudiantes que concluyan sus estudios de pregrado con el o los curso(s) de nivelación académica 2023-3, serán considerados egresados del ciclo regular inmediato siguiente.
- Art. 7.** La desaprobación de uno (01) o dos (02) de los cursos de nivelación académica 2023-3, no será(n) registrada(s) en el avance curricular del estudiante. Esto implica que dichas desaprobaciones no serán contabilizadas para efectos de suspensión del estudiante, establecido en la Segunda Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado aprobada con Resolución Rectoral N.º 0570 del 29.03.2022 y sus modificatorias.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- Art. 8.** El respectivo Consejo Directivo de la Escuela Profesional es el responsable de la organización, implementación y administración de los cursos de nivelación académica 2023-3 en cada Facultad. Los cursos-sección que correspondan a un mismo curso y ciclo académico, deberán tener diferentes horarios de clases.
- Art. 9.** El Consejo Directivo de la Escuela Profesional de la Facultad propondrá al Consejo de Facultad, a más tardar hasta la mitad de la primera semana del mes de enero de 2023 (es decir, hasta el 03 de enero de 2024), la realización de los cursos de nivelación académica 2023-3, los cuales se desarrollarán solo de manera presencial, remitiendo al Decano los siguientes documentos:
- Calendario de actividades académicas de la Facultad, indicando inicio y finalización, fechas de las evaluaciones (prácticas, laboratorios y exámenes) de los cursos de nivelación académica 2023-3, los mismos deberán regirse de acuerdo con el cronograma de actividades para cursos de nivelación académica 2023-3 aprobado según el art. 4.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:02:24-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:07:10-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

- b. Carga Académica de los cursos de nivelación académica 2023-3, que incluye la relación de cursos-sección, relación de docentes, horario de clases y aula requerida para el dictado de clases.

Además, propondrá al Consejo de Facultad el costo por hora de clase dictada de los cursos de nivelación académica 2023-3.

Art. 10. El Consejo de Facultad aprobará para los cursos de nivelación, lo siguiente:

- a. Calendario de Actividades presenciales;
- b. Carga Académica: horario de clases, aulas, docentes;
- c. Calendario de evaluaciones presenciales detallado por curso,
- d. Costo de la hora de clase dictada (H);
- e. Cantidad mínima de estudiantes matriculados (A), para abrir un curso-sección.

Art. 11. El Decano de la Facultad, a más tardar hasta el 05 de enero de 2023, remitirá al Vicerrectorado Académico el acuerdo del Consejo de Facultad sobre la realización de los mencionados cursos de nivelación con la aprobación de los documentos señalados en el art. 10. Después de la fecha indicada la facultad que no haya cumplido con lo expuesto **NO** podrá participar en el Curso de nivelación académica 2023-3.

Art. 12. El Consejo Directivo de la Escuela Profesional de la Facultad es el responsable del cumplimiento del dictado de todos los cursos de nivelación académica 2023-3 programados y que han sido aprobados por el Consejo de Facultad.

Art. 13. La supervisión del calendario de actividades académicas, horarios de clases, evaluaciones presenciales, registro de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA) y el aspecto económico de los cursos de nivelación académica 2023-3, estará a cargo del Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales de la Facultad, con el apoyo de la Oficina de Estadística de la respectiva Facultad.

Art. 14. El Consejo Directivo de la Escuela Profesional de la Facultad es responsable del cumplimiento del 100% de las clases programadas en el Calendario de Actividades de los cursos de nivelación académica 2023-3.

Art. 15. El docente está obligado a cumplir con el 100% del dictado de clases del curso de nivelación académica a su cargo, de acuerdo con el sílabo correspondiente. En caso de inasistencia del docente a su clase se procederá al descuento respectivo, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.

Art. 16. Al primer día de clases, los docentes deben haber publicado en el aula virtual el sílabo

Sonia Anapan Ulloa



Firmado digitalmente por:
AHAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:07:23-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

de su curso y las diapositivas de las clases; además de material lectivo como problemas resueltos según los ítems del sílabo, documentos de consulta, videos y/o libros digitales referidos al curso.

CAPÍTULO III

MATRÍCULA EN LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

- Art. 17.** La matrícula de los cursos de nivelación académica 2023-3, se realizará exclusivamente a través de la INTRANET del alumno UNI de la DIRCE. Para dicha matrícula la DIRCE-UNI deberá realizar las coordinaciones necesarias con cada Facultad. En caso alguna Facultad considere conveniente realizar su matrícula por plataformas independientes, estas deberán realizar las coordinaciones previas con DIRCE-UNI.
- Art. 18.** Son requisitos para la matrícula en los cursos de nivelación académica 2023-3, lo siguiente:
- Haber aprobado el prerrequisito del curso,
 - Enviar a la oficina de estadística de cada Facultad, vía correo electrónico UNI, el recibo de pago por el(los) curso(s) de nivelación académica que llevará el estudiante (máximo dos cursos).
- Art. 19.** Los estudiantes podrán matricularse hasta un máximo de dos (02) cursos de nivelación académica 2023-3.
- Art. 20.** Para la matrícula en los cursos de nivelación académica, el estudiante deberá seguir estrictamente el siguiente orden de prioridad:
- Prioridad 1:** En uno (01) o dos (02) cursos desaprobados dos veces, correspondientes a los ciclos más atrasados hasta su ciclo de avance relativo comprendido dentro del avance curricular regular.
 - Prioridad 2:** En un (01) curso desaprobado dos (02) veces y/o en otro curso desaprobado por una (01) vez, correspondiente a los ciclos más atrasados hasta su ciclo de avance relativo comprendido dentro del avance curricular regular. En este caso, el estudiante obligatoriamente deberá matricularse en el curso desaprobado dos (02) veces.
 - Prioridad 3:** En un (01) curso desaprobado (02) dos veces y en otro con primera matrícula –con prioridad de aquellos cursos que adeude por retiro parcial o total–, correspondiente a los ciclos más atrasados hasta su ciclo de avance relativo

Pablo López Chau Nava



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:07:34-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

comprendido dentro del avance curricular regular. En este caso, el estudiante obligatoriamente deberá matricularse en el curso desaprobado dos (02) veces.

- d. **Prioridad 4:** En uno (01) o dos (02) cursos desaprobados por primera vez, correspondiente a los ciclos más atrasados hasta su ciclo de avance relativo comprendido dentro del avance curricular regular.
- e. **Prioridad 5:** En un (01) curso desaprobado por primera vez y en otro con primera matrícula—con prioridad de aquellos cursos que adeude por retiro parcial o total—, correspondiente a los ciclos más atrasados hasta su ciclo de avance relativo comprendido dentro del avance curricular regular. En este caso, el estudiante obligatoriamente deberá matricularse en el curso desaprobado por primera vez.
- f. **Prioridad 6:** En uno (01) o dos (02) cursos con primera matrícula correspondiente a los ciclos más atrasados hasta su ciclo de avance relativo comprendido dentro del avance curricular regular.

Art. 21. El Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales en coordinación con la DIRCE, anulará la matrícula del o los curso(s) de nivelación académica que incumplan el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

- Art. 22.** Los cursos de nivelación académica tendrán una duración de ocho (08) semanas, con un total de horas de dictado equivalente a catorce (14) semanas de un periodo académico regular, en concordancia con el criterio de asignación de créditos.
- Art. 23.** La exigencia académica, régimen de estudios y contenido de los cursos, serán los mismos al de un periodo académico regular. Los horarios de clase se programarán de lunes a sábado con un máximo de cuatro (4) horas de clases por curso-sección por día.
- Art. 24.** Para cada Curso de nivelación académica, corresponde el sistema de evaluación indicado en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional. No hay examen sustitutorio en los cursos de nivelación académica.
- Art. 25.** De evaluarse con cuatro o más prácticas calificadas y/o laboratorios, el promedio de éstos será el 75% de las mejores notas.
- Art. 26.** Las evaluaciones en los cursos (prácticas calificadas, exámenes, etc.) se rendirán de manera presencial en el campus de la universidad. El tiempo de duración de las evaluaciones será a criterio del docente, en función del tipo de asignatura.
- Art. 27.** Los Directores de las Escuelas Profesionales, en coordinación con los directores de Departamentos Académicos, son los responsables de definir los procedimientos para



Firmado digitalmente por:
ANJAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:07:47-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

garantizar el buen desarrollo de las evaluaciones presenciales (prácticas calificadas, exámenes, entre otros) en cuanto a prevenir copias, plagios, suplantaciones o fraudes. Dichos procedimientos deben ser difundidos entre todos los docentes y estudiantes de la Facultad, para su cumplimiento.

- Art. 28.** Los docentes de los cursos/sección registrarán las notas de las evaluaciones al SIGA en los siguientes plazos:
- Examen parcial, prácticas o trabajos : tres (03) días hábiles
 - Examen final : dos (02) días hábiles
- Art. 29.** Los docentes deberán otorgar 72 horas de plazo tras cargar las calificaciones en la plataforma de DIRCE para realizar los reclamos sobre la calificación de las evaluaciones (prácticas calificadas y/o exámenes) por parte de los estudiantes y estos serán resueltos por el docente a través de la plataforma virtual de DIRCE, en coordinación con la oficina de estadística (o la que hagan sus veces) de las Facultades.
- Art. 30.** En cada sesión de aprendizaje, los docentes encargados del proceso de enseñanza de los cursos están obligados a registrar la asistencia de los estudiantes, en la plataforma virtual de la DIRCE y en coordinación con las áreas de soporte informático de la Facultad.
- Art. 31.** Los estudiantes que desaprobren el o los cursos de nivelación académica matriculados, deberán obligatoriamente matricularse en dichos cursos, en el período académico regular inmediato siguiente.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO

- Art. 32.** Los cursos de nivelación académica 2023-3 serán autofinanciados, dado que se desarrollan en el período vacacional de los docentes.
- Art. 33.** El costo por hora de clase (H) deberá incluir el pago de: personal docente ordinario o contratado, personal administrativo no contemplado en el presupuesto anual de las Facultades y gastos administrativos, etc.
- Art. 34.** El costo del curso/estudiante (C) se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula, cuya aplicación es de responsabilidad del Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales:

$$C = \frac{8N \times H}{A}$$



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20109004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:03:14-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20109004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:08:01-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

Donde:

C = Costo del curso/estudiante

N = Número de horas/semana

H = Costo por hora de clase dictada, según se indica en el Art. 33º

A = Cantidad mínima de estudiantes matriculados en cada curso-sección.

- Art. 35.** Para los estudiantes titulados o graduados y de Segunda Profesión, el costo del curso/estudiante (C), en los cursos de nivelación académica, queda determinado por los créditos del (los) curso(s), cuya tarifa está establecida en el TUPA UNI.
- Art. 36.** Para dictar un curso de nivelación académica, el curso-sección deberá tener la cantidad mínima de estudiantes (A); caso contrario, no se dictará el curso y se procederá a devolver el dinero a los estudiantes que hayan cancelado.

Excepcionalmente, si la cantidad de estudiantes matriculados en el curso-sección es menor a la cantidad mínima requerida (A), este curso se podrá dictar, siempre que unánimemente ellos estén dispuestos a asumir cada uno proporcionalmente el costo total del curso.

- Art. 37.** Los profesores que dictan cursos de nivelación académica recibirán un pago de acuerdo con el costo de la hora de clase dictada.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Los docentes encargados del dictado de los cursos de nivelación académica en el año correspondiente, serán aquellos que han dictado el curso en su Facultad al menos una vez dentro de los cuatro (04) períodos académicos precedentes a los cursos de verano, incluyendo a los docentes de otras Facultades que han dictado por convenio en los períodos académicos antes mencionados. Excepcionalmente, podrán dictar el curso de nivelación, los docentes que hayan dictado dicho curso un (01) período académico previo y que haya cumplido a tiempo con sus deberes académicos (entrega de notas, asistencia puntual a actividades lectivas, entrega de sílabo y todo lo solicitado por el Director del Departamento Académico correspondiente).
- SEGUNDA:** Las bibliotecas de las Facultades, en coordinación con el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI-UNI), deben poner a disposición de los Estudiantes y docentes los recursos académicos electrónicos como e-books, acceso



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:03:23-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:08:18-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI



Lima, 19 de diciembre de 2023

a repositorios web, descarga de artículos científicos, entre otros, de manera gratuita y permanente; promoviendo su uso, asegurando el apropiado funcionamiento de la plataforma web de la biblioteca virtual.

TERCERA: El estudiante que haya cumplido con los dos períodos académicos de suspensión, solamente podrán matricularse en los cursos que determinaron la indicada suspensión temporal. Para dicha matrícula el estudiante previamente deberá reincorporarse dentro de los días de matrícula de los cursos de verano.

CUARTA: Para evitar contratiempos con el calendario de actividades del período académico siguiente a los cursos de nivelación, se aplicará al pago de la retribución docente la tabla de penalidades, en función al retraso en la entrega y registro de notas de Práctica, Exámenes y otras calificaciones del estudiante, en el sistema de la DIRCE UNI:

Días calendario de atraso en entrega y registro de notas	Porcentaje de Penalidad (Descuento)
De 1 a 2 días	15%
De 3 a 5 días	25%
Más de 6 días	50%

Además, del descuento que se derive de esta tabla, al docente que persista en los retrasos, estará sujeto a una amonestación escrita por parte del el Consejo de Facultad a propuesta del Consejo Directivo de la Escuela Profesional con copia a su file personal.

QUINTA: Todo aspecto no previsto en el presente Reglamento, previa coordinación con la DIRCE, será resuelto por el Decano con opinión del Consejo Directivo de la respectiva Escuela Profesional, y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

SEXTA: Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEPTIMA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la "Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Sonia Anapan Ulloa



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20109004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 18:03:35-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20109004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/12/2023 18:08:30-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"



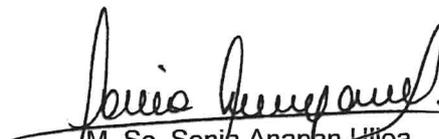
Resolución Rectoral N.º 3966-2023-UNI

Lima, 19 de diciembre de 2023

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2023-3 (CURSOS DE VERANO)

N.º	FECHA	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	08 y 09 de enero	Matrícula	INTRANET del alumno UNI de la DIRCE
2	Miércoles 10 de enero	Inicio de clases	
3	Del 10 al 16 de enero	Semana 1	
4	Del 28 de febrero al 05 de marzo	Semana 8	Última semana de clases de los Cursos de Nivelación Académica
5	05 de marzo	Finalización de los Cursos de Nivelación Académica	
6	Del 06 al 08 de marzo	Cierre de notas de los cursos de nivelación académica	

Atentamente,


M. Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI

